



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105-2023-MPCH-DGA.

Chota, 12 de junio de 2023.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0250-2023-MPCH-OGA-OEC, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Director de Abastecimientos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 8° Inciso c), señala que: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u **obras** requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección **se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación**. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, asimismo el numeral 44.1 el artículo 44° del Reglamento antes acotado, menciona que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en el numeral 44.5, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su Suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; a su vez, el numeral 44.2 establece que "**Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217**";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.8 de la norma citada precedentemente, refiere que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...)";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105-2023-MPCH-DGA.**

Que, asimismo el numeral 44.9 de la norma citada precedentemente, refiere que "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses (...)";

Que, con Resolución Directoral N° 102-2023-MPCH-DGA, de fecha 07 de junio de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección denominado: **Adjudicación Simplificada N° 09-2023-MPCH/CS**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL C.P CHUYABAMBA, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"**, por un valor referencial de **S/ 183,031.55 (Ciento Ochenta y Tres Mil Treinta y Uno con 55/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 0250-2023-MPCH-OGA-OEC, de fecha 12 de junio de 2023, el Director de Abastecimientos, solicita la designación del comité de selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado: **Adjudicación Simplificada N° 09-2023-MPCH/CS**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL C.P CHUYABAMBA, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"**, haciendo llegar para tal fin los nombres de los servidores propuestos para la conformación del comité de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPCH/A, modificadas mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MPCH/A, de fecha 10 de mayo de 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección** a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección denominado: **Adjudicación Simplificada N° 09-2023-MPCH/CS**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL C.P CHUYABAMBA, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"**; cuyos integrantes son:

#### MIEMBROS TITULARES:

RONALD NOE GONZALEZ GONZALES	DNI N° 45331332	PRESIDENTE
EDDU VASQUEZ ROJAS	DNI N° 44158227	PRIMER MIEMBRO
JORGE LUIS GUERRERO CESPEDES	DNI N° 26663819	SEGUNDO MIEMBRO

#### MIEMBROS SUPLENTE:

ELMER NILTON RUIZ LLAMOCTANTA	DNI N° 42425149	PRESIDENTE
GEINER MEJIA GALVEZ	DNI N° 46832469	PRIMER MIEMBRO
RENAN PEREZ DAVILA	DNI N° 45311269	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección designados, cumplir sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente resolución a los miembros del comité de selección y áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Abog. Giancarlo Sánchez Pérez Corred  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
Gerencia Municipal  
Asesoría Legal  
Gerencia de Infraestructura  
Dirección de Abastecimientos  
Archivo.